



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00168-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico del 07 de febrero de 2023, y verificados los documentos contenidos en él, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. NERIETH DEL PILAR RODRÍGUEZ RIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.491.962 de Bucaramanga, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.558 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor **LUIS CARLOS MONSALVE PULGARIN**, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP, en concordancia con el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

A su vez, como quiera que los escritos de contestación de la demanda y sus anexos, que fueron presentados por la apoderada de la demandada **COINGENIEROS S.A.S.** mediante correo electrónico del 01 de julio de 2022, y por el demandado **LUIS CARLOS MONSALVE PULGARIN** por intermedio de apoderada judicial mediante correo electrónico fecha 07 de febrero de 2023, fueron presentados dentro del término establecido para ello, y de su contenido se observa que se proponen excepciones de mérito, se hace necesario que por Secretaría se corra traslado de las mismas, según los lineamientos del artículo 370 del C.G.P.

Finalmente, respecto a la solicitud de medida cautelar realizada en correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2022, se insta a la parte demandante a estarse a lo dispuesto en el numeral **CUARTO** del auto que admitió la presente demanda, de fecha 23 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 094 del 02 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daa3b2bf09891edeb59c739a0aedfba6c9aff7941c5ce58b489eb428f73eb0**

Documento generado en 01/06/2023 12:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>